

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Bío-bío
Servicio de Salud Bío-bío (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		243.786.876
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		238.019.920
	02	Del Gobierno Central		238.019.920
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		73.027.895
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		47.688.254
	010	Subsecretaría de Salud Pública		202.600
	014	Hospital de los Ángeles		117.101.161
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		29.107
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.027.043
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.132.316
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.872.100
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.539
	99	Otros		255.677
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		578.480
	10	Ingresos por Percibir		578.480
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		243.786.876
21		GASTOS EN PERSONAL	02	108.929.300
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	67.411.718
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.575
	02	Prestaciones de Asistencia Social		9.565
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.565
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		65.119.091
	01	Al Sector Privado		147.097
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		140.263
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.834
	03	A Otras Entidades Públicas		64.971.994
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		64.971.994
25		INTEGROS AL FISCO		1.872.111
	99	Otros Integros al Fisco		1.872.111
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		445.071
	05	Máquinas y Equipos		445.071
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Bío-bío
Servicio de Salud Bío-bío (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		83
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		3.677
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		23.276
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		171
	- N° de horas semanales		4.788
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L. N° 1 de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2023, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 763.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		2.505.481
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.		
	- Miles de \$		5.087.843
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.430
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		53
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		153.965
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		384.550
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		23
	- Miles de \$		107.828
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		184
	- Miles de \$		3.122.836
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		10
	- Miles de \$		75.304
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Bío-bío
Servicio de Salud Bío-bío (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	01

- N° de personas
- Miles de \$

74
72.924

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

- h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$

4.803.895

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664.

- Miles de \$

215.970